

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria de las Ayudas de Desplazamiento Colectivo (ADC), curso 2018-2019

Dado que por decreto de presidencia núm. 88/19 de fecha 12 de febrero de 2019, se ha aprobado la siguiente convocatoria:

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas de desplazamiento para estudiantes de enseñanzas obligatorias transportados con vehículos colectivos durante el curso escolar 2018-2019 en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 28 de enero de 2019, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS COLECTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través del área de Educación destinadas a financiar actividades que tenga como objetivo el desplazamiento de alumnos de educación obligatoria escolarizados en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria (ESO) y de educación especial de la comarca del Bages que se lleve a cabo en vehículos colectivos públicos.

2. Requisitos de los beneficiarios / as

2.1. beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), los Consejos Escolares, las Asociaciones de Vecinos (AAVV) o los Ayuntamientos que presten un servicio de transporte escolar colectivo dirigido a los alumnos / as de educación obligatoria escolarizados en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y de educación especial de la comarca del Bages que, escolarizados de acuerdo con el adscripción del mapa escolar, tengan que

desplazarse a centros educativos del mismo municipio pero distantes de su lugar de residencia, en el sentido de que esta distancia genere una dificultad de transporte y que a la vez no dispongan de ningún otro tipo de transporte público que pueda ajustarse a sus necesidades, y que no sean beneficiarios de una ayuda individual de desplazamiento o de un transporte escolar gratuito.

2.2 Requisitos

Serán requisitos indispensables:

- 1) Que el servicio de transporte se lleve a cabo en vehículos colectivos públicos.
- 2) Que la gestión y contratación de este transporte colectivo se lleve a cabo por parte de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), los Consejos Escolares, de las Asociaciones de Vecinos (AAVV) o de los Ayuntamientos.
- 3) Que el trayecto que lleva a cabo el vehículo colectivo sea superior a 1 km.

3. Documentación a presentar

Será el órgano contratante del transporte colectivo quien deberá presentar la solicitud correspondiente al registro del Consell Comarcal del Bages.

En el modelo de solicitud de subvención (Anexo 1) que recoge una memoria de la actividad a realizar por la que se solicita la subvención indicando los datos relativos a la contratación del transporte solicitado: precio por viaje, relación de las paradas del itinerario, croquis de la ruta, horarios, número total de alumnos transportados, etc. deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1) La relación de los alumnos usuarios del servicio de transporte indicando el nombre y los dos apellidos, dirección y municipio, centro de escolarización y el curso de matriculación. Será requisito indispensable para la aceptación y tramitación de cualquier solicitud que esta relación esté conformada por el Consejo Escolar del centro educativo de matriculación.
- 2) Certificado del centro educativo con el número de identificación de cada uno de los alumnos relacionados anteriormente (IDALU).
- 3) Copia del contrato del servicio de transporte objeto de la subvención.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

4. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Educación del Consell Comarcal del Bages.

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal de acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Catalunya - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será el órgano competente del Consell Comarcal del Bages que resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de los mismos.

5. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En relación a los datos facilitados en la solicitud respecto a la distancia, horarios, itinerario y número de alumnos a transportar, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán, de acuerdo con los criterios de la tabla de explotación comarcal de los servicios de transporte escolar, un coste / curso para cada servicio solicitado (máximo 2 expediciones / día, 177 días lectivos).

El otorgamiento de la ayuda se hará al ente contratante.

7. Importe individualizado de las subvenciones

El importe de la ayuda será como máximo el 70% del coste total por curso del servicio de transporte. En ningún caso, el importe subvencionado no superará el precio determinado por los servicios técnicos del Consell Comarcal, de acuerdo con los datos relativos a la contratación que figuren en la solicitud y el contrato del servicio, y siempre referidas a alumnos de enseñanza obligatoria.

En el supuesto de no tener suficientes recursos para atender todas las solicitudes, se rebajará el porcentaje de la ayuda hasta cubrir el conjunto de las demandas presentadas que se ajusten al criterio de esta convocatoria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda será proporcional a los días reales de prestación del mismo, con el límite máximo fijados en la base número 6.

SEGUNDO.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 18 de marzo de 2019.

TERCERO.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 133.184,75 € con cargo a la aplicación 326.0.480.01 del presupuesto del ejercicio 2019

CUARTO.- Publicar el texto completo de la presente convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

El presidente, Agustí Comas i Guitó
Manresa, 12 de febrero de 2019